

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. 0'07
 Por 30 id. id. 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Noviembre).

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

867

En las relaciones de descubiertos presentadas por los Ayuntamientos que al final se relacionan, he dictado con fecha 11 del actual, la siguiente

«Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptúa el artículo 41 de la Instrucción del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para

la anotación preventiva de embargo».

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 13 de Noviembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Relación

- | | |
|--------------------|---------------------------|
| Arnedo | San Asensio |
| Arnedillo | San Vicente |
| Bergasa | Zarratón |
| Bergasillas | Brieva |
| Carbonera | Canales |
| Corera | Mansilla |
| Enciso | Villavelayo |
| Galilea | Ventrosa |
| Herce | Viniestra de Abajo |
| Munilla | Viniestra de Arriba |
| Muro de Aguas | Anguiano |
| Ocón | Berceo |
| Poyales | Estollo |
| Préjano | San Millán de la Cogolla |
| Quel | Tobia |
| Redal (El) | Villaverde |
| Robres | Arenzana Arriba |
| Santa Eulalia | Bezares |
| Tudelilla | Baños de río Tobía |
| Turruncún | Bobadilla |
| Villar de Arnedo | Badarán |
| Villarroya | Cárdenas |
| Zarzosa | Camprovín |
| Aldeanueva de Ebro | Cordovín |
| Rincón de Soto | Ledesma |
| Alcanadre | Matute |
| Ausejo | Manjarrés |
| Autol | Pedroso |
| Calahorra | Santa Coloma |
| Pradejón | Villar de Torre |
| Aguilar | Ventosa |
| Cervera | Azofra |
| Cornago | Alesanco |
| Grávalos | Canillas |
| Igea | Cañas |
| Valdemadera | Hormilleja |
| Anguciana | Torrecilla sobre Alesanco |
| Briñas | Alesón |
| Cellorigo | Arenzana de Abajo |
| Cihuri | Huércanos |
| Foncea | Nájera |
| Fonzaleche | Tricio |
| Galbárruli | Uruñuela |
| Haro | Bañares |
| Sajazarra | Baños de Rioja |
| Treviana | Corporales |
| Villalba | Cirueña |
| Abalos | Ezcaray |
| Briones | Grañón |
| Castañares | Herramélluri |
| Cuzcurrita | Hervías |
| Casalarreina | Leiva |
| Gimileo | Ojacastro |
| Ollauri | Manzanares |
| Ochánduri | Pazuengos |
| Rodezno | |

Relación

- | | |
|-------------------|---------------|
| Santurde | Terrecilla |
| Santurdejo | Terroba |
| San Torcuato | Terre |
| Tormantos | Trevijano |
| Valgañón | Villanueva |
| Villalobar | Villoslada |
| Villarta-Quintana | Almarza |
| Zorraquín | Cenicero |
| Ajamil | Fuenmayor |
| Cabezón | Torremontalbo |
| Gallinero | Albelda |
| Hornillos | Nalda |
| Jalón | Viguera |
| Laguna | Cenzano |
| Larriba | Jubera |
| Santa (La) | Lagunilla |
| Luezas | Clavijo |
| Lumbreras | Leza |
| Montalbo | Daroça |
| Muro | Entrena |
| Nestares | Hornos |
| Nieva | Lardero |
| Ortigosa | Medrano |
| Pinillos | Navarrete |
| Pradillo | Sorzano |
| Rasillo (El) | Sojuela |
| Santa María | Sotés |
| Soto | Ribaflecha |
| San Román | Villamediana |

Administración Municipal

EL VILLAR DE ARNEO

860

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los repartos de contribución por los conceptos de rústica y urbana, la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales correspondientes al año 1915, con el fin de que sean examinados por los contribuyentes y puedan producir las reclamaciones que consideren oportunas.

El Villar de Arnedo, 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Hilario Herce.

TORRECILLA EN CAMEROS

841

Don Angel Sáenz de Tejada y Gil, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 19 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de la misma, la contratación en subasta pública del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y su recargo municipal, para el próximo año de 1915.

La subasta se celebrará bajo pliego cerrado por todas las especies gravadas en la tarifa oficial y con arreglo al modelo de proposición inserto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 13.200'50 pesetas.

La garantía para presentar proposiciones será la de 660'02 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho tipo, debiendo presentar á la vez, fianza hipotecaria ó en metálico por valor del 20 por 100 de la cantidad mencionada de 13.200'50 pesetas, todo conforme á lo dispuesto en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Torrecilla en Cameros, 9 de Noviembre de 1914.—Angel S. de Tejada.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

858

Don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca, Juez municipal de esta ciudad de Haro.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cinco de Diciembre próximo á las once y media y en la Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en público remate de las fincas de que se hará expresión, embargadas á D. Estanislao Ruiz Pinedo, vecino de Cihuri, en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio

seguido por el Procurador don Víctor Oñate, como apoderado de D. José Jiménez Solana, contra dicho señor, por sí y en concepto de legítimo representante de sus hijos menores D. Julio Cantera Uriarte y su esposa D.^a Pilar Ruiz García, sobre pago de pesetas.

Fincas objeto del remate y su tasación

	Ptas.	Cts.
1. ^a Una viña de vid americana en el término del Chorro, jurisdicción de Cihuri, como las demás que se describirán, de cuatro obreros, en una superficie de veinticinco áreas; linda Norte, senda; Sur, Juan Cruz Uriarte y Jesús Gómez; Este, Pablo Visu y Nemesio Arroyo, y Oeste, Jesús Guinea; justipreciada en ochocientas pesetas.	800	00
2. ^a Otra también viña americana en el término de San Andrés, de uno y medio obreros en nueve áreas y setenta y dos centiáreas; linda Norte, camino; Sur, herederos de Isabel Uriarte, y Este, Pedro Isasi; estimada en doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.	262	50
3. ^a Y otra heredad tierra blanca en la Laguna salada, que mide diecisiete áreas y cuarenta centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, Laguna salada; Este, Arroyo, y Oeste, herederos de Rufo Pereda; valorada en setenta pesetas.	70	00

Observaciones

- 1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.
- 2.^a Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del justiprecio.
- 3.^a No habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas relacionadas, queda á cargo del rematante el suplir esta falta, de acuerdo con lo prevenido en la regla 5.^a, artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Haro á once de Noviembre de mil novecientos catorce.—Luis Felipe Gómez.—P. S. M., Félix Arbaiza.

829

Don Rogelio Medrano Padilla, Juez municipal de bienes anteriores de esta villa.

Por el presente hace saber: Que el día dos de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

	Pesetas
1. ^a Una heredad en Plano, de una y media fanegas; Oriente y Este, herederos de Bernardo Aragón; Norte y Sur, Pablo de Abajo; en doscientas pesetas.	200
2. ^a Otra en la Lámpara, de siete á ocho celemines; Oriente, Manuel Ruiz; Oeste y Sur, Cayetano Medrano; en ciento cincuenta pesetas.	150
3. ^a Otra en las Costanillas, de seis celemines, con ocho olivos; Oriente, camino; Sur, Matías Bañares; Poniente, el camino, y Norte, José Rodríguez; en setenta y cinco pesetas.	75
4. ^a Otra en el Cotorro, de seis celemines; Oriente, Cecilio Narro; Poniente, Pablo Bañares; Sur, la senda, y Norte, Bernardino Blanco; en treinta y cinco pesetas.	35
5. ^a Otra en Cotorro, de tres celemines, con tres olivos; Oriente, lleco; Poniente, Juan Rodríguez; Sur y Norte, Bernardino Blanco; en veinticinco pesetas.	25
6. ^a Otra heredad en la Cantera, de tres celemines, con olivos; Oriente, José Rodríguez; Sur, Rufino Usua; Poniente, un ribazo, y Norte, Cándido Barriobero; en quince pesetas.	15
7. ^a Otra en Viamonte, de tres celemines; Oriente, Manuel Ruiz; Poniente, Bernardino Blanco; Sur, Teodoro Reinares, y Norte, lleco; en quince pesetas.	15
8. ^a La cuarta parte de un corral en la calle del Regajo; que linda derecha, la calle; izquierda, herederos de Pablo de Abajo, y espalda, herederos de Rafael Arjona; en veinticinco pesetas.	25
TOTAL.	540

Cuyas fincas, propiedad de doña Leandra Reinares, de esta vecindad, se venden en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil á instancia de D.^a Silveria García Martínez, contra referida D.^a Leandra, para pago á la primera de la cantidad de quinientas pesetas.

No existe título inscrito de tales fincas, los que suplirá por su cuenta el comprador.

No se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes de la tasación y previa consignación del diez por ciento de esta y cédula personal.

Entrena nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Rogelio Medrano.—P. S. M., Agapito del Pozo.

ANUNCIOS OFICIALES

CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.^a REGIÓN

849

Orden general de la Región, del día 10 de Noviembre de 1914 en Zaragoza.

El Excmo. Sr.: Capitán General se ha dignado disponer que se recuerde el precepto de la revista anual que, durante los meses de Noviembre y Diciembre, se hallan obligados á pasar todos los individuos que, no estando en filas, se encuentran sujetos al servicio militar desde su ingreso en Caja hasta que reciben la licencia absoluta ó son totalmente excluidos del mismo.

La expresada obligatoria revista podrán pasarla ante los jefes de los cuerpos, zonas, cajas de recluta, batallones y depósitos de reserva de que respectivamente dependen los individuos, según la situación militar de cada uno y si se encuentran residiendo en la misma localidad que dichas unidades.

Cuando no sea así, se presentarán á ser revistados por el Gobernador ó Comandante militar del punto donde residen y, á falta de esta autoridad, al Comandante del puesto de la Guardia civil si lo hubiere ó ante el Alcalde, en último extremo, y ante el Cónsul los que, debidamente autorizados, residen en el extranjero.

Para conocimiento de los interesados se hace constar á continuación las unidades del Ejército de que, por la situación militar en que se encuentran, dependen.

Los reclutas en caja, de las cajas de recluta á que pertenecen los pueblos donde fueron alistados y que les expidieron los pases que deben obrar en su poder.

Los soldados con licencia ilimitada, los de 1.^a reserva, los excedentes de cupo de 1911 y los del cupo de instrucción de 1912 y 1913, de los cuerpos activos á que pertenecen.

Los excedentes de cupo de años anteriores á 1911, los redimidos á metálico y los exceptuados definitivamente por razones de familia, de las zonas de reclutamiento.

Los de 2.^a reserva, de los ba-

tallones de este nombre ó depósitos de reserva de Caballería, Artillería é Ingenieros.

Los pertenecientes á tropas de Intendencia, Sanidad y Brigada Obrero topográfica de Estado Mayor, de las unidades de estas mismas tropas.

Y los del Regimiento de Ferrocarriles, de este mismo cuerpo en su plana mayor ó en sus compañías de Depósito.

Las autoridades y jefes de cuerpo ó unidades de que se hace referencia, deberán abstenerse de revistar á aquellos individuos que residan en punto distinto del que figura en su respectivo pase de situación; pero les indicarán la obligación que tienen de solicitar previamente el cambio de residencia, pues se hacen acreedores de no cumplirla, á la corrección que determina el artículo 316 de la ley de Reclutamiento, y les procurarán cuantas facilidades puedan, para que remedien el error en que por ignorancia hubieren incurrido.

A los que carezcan de pase harán saber igualmente, que deben pedirlo á la unidad de que dependen, sea porque no hubiesen recibido el primero ó para la expedición de un duplicado, si aquel hubiese sufrido extravío.

Las referidas autoridades militares y los jefes de puesto de la Guardia civil, llevarán un registro en el que anoten los individuos á quienes revistan y unidades á que pertenecen y, transcurrido el mes de Diciembre, comunicarán á los jefes de las distintas unidades, sean ó no de la Región, los nombres de los individuos de las suyas á quienes hayan revistado.

Se ruega encarecidamente á los Sres. Alcaldes que contribuyan de igual manera al buen resultado de este importante servicio, facilitando la expresada noticia á los jefes de los cuerpos, zonas ó unidades de reservas á que pertenezcan los individuos que revisten.

Estos jefes reunirán durante el mes de Enero, todos los datos relativos al caso, pidiendo oportunamente los que les falten á los pueblos donde los individuos deben residir y remitiendo directamente á las unidades á que interesen, los que reciban equivocados. A fin de dicho mes participarán el resultado numérico de la revista, al Excmo. Sr. General Subinspector de las tropas de la Región, quien hará el resumen en la primera quincena de Febrero y lo notificará á S. E., haciendo constar la diferencia entre las cifras de los que deban pasar y hayan pasado la revista.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para su conocimiento y debido cumplimiento.

El General Jefe de E. M., José Castaños.

Imp. Provincial.—Logroño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuyo antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	FECHA DEL NACIMIENTO		AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS				DESTINOS	OBSERVACIONES	
			Día	Mes		Años	Días	TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO			
								Años	Meses	Días				
153	D. Fernando Gutiérrez López	León	29	Mayo	39	3	3	1	14	9	1	14	León	
154	» Miguel Ochoa Saiz	Navarra	8	Idem	54	3	3	»	5	10	8	11	Ministerio	
155	» Gustavo Orozco Waiz	La Coruña	21	Idem	37	3	3	10	8	8	10	25	Idem	
156	» Prudencio Iglesias Hermida	Idem	3	Octubre	30	3	3	8	22	8	8	22	Guadalajara	
157	» Alfredo Fernández Urijar	Guadalajara	7	Abril	41	3	3	8	»	8	8	»	Salamanca	
158	» Eduardo González Hernández	Valladolid	25	Idem	55	3	3	8	»	8	8	»	Cáceres	
159	» Rafael López Victoria	Valladolid	22	Noviembre	47	3	3	5	21	8	5	21	Barcelona	
160	» Arturo Fernández y González	Zamora	10	Enero	51	3	3	5	»	8	8	»	Zamora	
161	» Julio Ramos Altageme	Zamora	5	Diciembre	33	3	3	2	26	8	2	26	Zaragoza	
162	» Juan Marco Elorriaga	Zaragoza	19	Julio	27	3	3	2	16	8	1	16	Ministerio	
163	» Martín Rodríguez Infante	Guadalajara	4	Marzo	24	3	3	1	14	8	1	14	Idem	
164	» Carlos de Travesedo y Coll	Madrid	31	Enero	57	3	3	1	28	8	1	28	Idem	
165	» Carlos Compagni y García	Málaga	7	Julio	55	3	3	»	»	8	»	»	Badajoz	
166	» Antonio Carrasco Guerrero	Cádiz	13	Agosto	25	3	3	»	»	8	»	»	Ministerio	
167	» Ricardo Guerra Espejo	Madrid	10	Enero	47	3	3	»	»	8	»	»	Estación Sanitaria de Huelva	
168	» Juan Herrera Orgaz	Idem	24	Octubre	32	3	3	10	18	8	3	19	Estación Sanitaria de Huelva	
169	» Santiago Suárez Colmenares	Murcia	23	Julio	30	3	3	»	»	7	»	»	La Coruña	
170	» Francisco Caballero Gabán	Zamora	4	Octubre	48	3	3	10	15	14	»	20	Gobierno de Madrid	
171	» Rafael Valiente Ruiz	Murcia	4	Septiembre	44	3	3	»	»	12	»	7	Estación Sanitaria de Mahón	
172	» Manuel Colmenares Gómez	Madrid	24	Junio	32	3	3	8	18	7	8	18	Gobierno de Madrid	
173	» Enrique López Rodríguez	Idem	9	Octubre	23	3	3	7	21	7	7	21	Ministerio	
174	» Juan Martínez Artero	Murcia	10	Diciembre	45	3	3	6	28	7	6	28	Murcia	
175	» Aurelio Zamora Salinas	Guadalajara	28	Septiembre	39	3	3	6	23	7	6	23	Guadalajara	
176	» José de Zuzuarregui Romero	Murcia	10	Diciembre	28	3	3	6	15	7	6	15	Ministerio	
177	» Isidoro Amores Bernardina	Idem	29	Agosto	48	3	3	6	14	8	4	24	Murcia	
178	» Miguel de San Román Riesco	Valladolid	17	Febrero	31	3	3	6	10	7	6	10	Gobierno de Madrid	
179	» Candido López Jiménez	Granada	30	Agosto	39	3	3	6	9	7	6	9	Granada	
180	» Eloy Barbero Jiménez	Cuenca	1	Diciembre	31	3	3	6	6	7	6	6	Gobierno de Madrid	
181	» Fernando Cubero Romero	Sevilla	5	Octubre	45	3	3	8	8	7	8	8	Sevilla	
182	» Ismael Garcés Díaz	Castellón	22	Mayo	29	3	3	8	»	7	8	»	Castellón	
183	» Rogelio Losada y Pérez	Toledo	29	Marzo	42	3	3	5	25	7	5	25	Ministerio	
184	» Alejandro Serrano Fernández	Madrid	18	Julio	64	3	3	5	19	7	5	19	Tarragona	
185	» Jesús M. Bello	La Coruña	1	Febrero	40	3	3	5	6	7	5	6	Ministerio	
186	» Gustavo Espinós Moltó	Alicante	20	Mayo	38	3	3	5	4	7	5	10	Idem	
187	» Víctor de Sierra Guasp	Alava	12	Marzo	34	3	3	5	»	7	»	»	Barcelona	
188	» Antonio Garzón García	Badajoz	17	Mayo	45	3	3	5	»	7	»	»	Salamanca	
189	» Restituto Ducl Gómez	Avila	23	Marzo	30	3	3	5	»	7	»	»	Ministerio	
190	» Luis Cobian y Fernández de Córdoba	Madrid	18	Noviembre	27	3	3	5	»	7	»	»	Valencia	
191	» José Cabanes Masot	Valencia	9	Septiembre	40	3	3	3	22	7	3	22	Valencia	
192	» Pedro Tomás Alemañá	Alicante	16	Febrero	44	3	3	3	9	7	3	9	Alicante	

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y rango de Gobierno			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
Oficiales de 5.ª clase														
193	D. Agustín Mora y Mora	Huesca	20	Agosto	1881	33	»	»	7	3	7	10	»	»
194	» Venancio Sanz García	Soria	18	Mayo	1851	63	»	»	7	3	7	3	»	»
195	» Tirso Cepedal García	León	28	Enero	1882	32	»	»	7	2	25	2	»	»
196	» Enrique Martín Caba	Orense	31	Agosto	1888	26	»	»	7	2	17	2	»	»
197	» Isauro Domínguez Fernández	Idem	24	Noviembre	1884	30	»	»	7	2	3	2	»	»
198	» Enrique Pérez Fontán	Pontevedra	11	Abril	1884	30	»	»	7	»	15	»	»	»
199	» Ludovico Barrera Montenegro	Valladolid	24	Enero	1875	39	»	»	7	»	18	»	»	»
200	» Juan Fort Conesa	Murcia	12	Agosto	1849	65	»	»	6	11	18	10	»	»
201	» Julio Pellicer López	Córdoba	9	Diciembre	1872	41	»	»	6	11	18	8	»	»
202	» Francisco Vargas Guillén	Granada	6	Enero	1884	30	»	»	6	11	7	11	»	»
203	» Bartolomé Cravioto Callejón	Idem	29	Septiembre	1847	66	»	»	6	10	26	10	»	»
204	» Alvaro Sortes Aytès	Lérida	20	Mayo	1877	37	»	»	6	9	27	9	»	»
205	» Santiago Rodríguez Santamaría	Santander	7	Agosto	1876	38	»	»	6	6	14	7	»	»
206	» Rogelio Montejo Leonor	Idem	4	Octubre	1882	32	»	»	6	7	14	7	»	»
207	» Manuel Vargas Martínez Arcos	(Francia)	6	Diciembre	1866	27	»	»	6	6	7	7	»	»
208	» Félix Pastor Fernández	Palencia	17	Julio	1880	34	»	»	6	7	9	6	»	»
209	» Antonio Festana Rodríguez	Canarias	28	Enero	1859	55	»	»	6	5	20	5	»	»
210	» Joaquín Bascón y Gómez Quintero	Cádiz	3	Abril	1870	42	»	»	5	11	27	11	»	»
211	» Juan Pedro Muñoz Orozco	Ciudad Real	29	Junio	1853	61	»	»	5	10	28	10	»	»
212	» Lorenzo Estévez Calzada	Salamanca	8	Diciembre	1874	39	»	»	5	10	18	10	»	»
213	» Fulgencio González Mataix	Valencia	17	Idem	1872	41	»	»	5	10	17	10	»	»
214	» Gerardo Porón Orquín	Barcelona	21	Julio	1878	36	»	»	5	10	16	10	»	»
215	» Jorge Mascarell Pérez	Alicante	18	Diciembre	1869	44	»	»	5	5	5	10	»	»
216	» Antonio Guidet Liria	Granada	14	Agosto	1873	41	»	»	5	9	29	9	»	»
217	» Adolfo Baenas Romero	Idem	18	Febrero	1873	41	»	»	5	9	28	9	»	»
218	» Adolfo Pastor Lázaro	Castellón	30	Abril	1876	38	»	»	5	9	25	9	»	»
219	» Leovigildo Taboada Alvarellos	La Coruña	29	Noviembre	1874	39	»	»	5	9	24	9	»	»
220	» Hilario Gainza Montoya	Navarra	14	Enero	1880	34	»	»	5	9	21	9	»	»
221	» José Dalmás Iglesias	La Coruña	13	Septiembre	1874	39	»	»	5	9	19	9	»	»
222	» José Marco Ramón	Valencia	5	Agosto	1874	40	»	»	5	9	18	9	»	»
223	» Gerardo Robles Sanz	León	7	Diciembre	1868	45	»	»	5	9	19	9	»	»
224	» Enrique González Perales	Almería	21	Febrero	1875	39	»	»	5	8	17	8	»	»
225	» Braulio Suescun Asurmendi	Navarra	26	Mayo	1876	38	»	»	5	8	8	8	»	»
226	» Aniceto Sánchez Avila	Segovia	17	Abril	1873	41	»	»	5	6	»	6	»	»
227	» Juan Jurado González	Sevilla	28	Marzo	1875	39	»	»	5	6	»	6	»	»
228	» Pedro Escudero Carrillo	Guadalajara	2	Julio	1875	39	»	»	5	6	»	6	»	»
229	» Tomás Aznar Maluenda	Zaragoza	7	Marzo	1876	38	»	»	5	6	»	6	»	»
230	» Francisco Muñoz Gombáu	Madrid	5	Enero	1877	37	»	»	5	6	»	6	»	»
231	» Eduardo Fernández Montalvo	Valencia	14	Agosto	1878	36	»	»	5	6	»	6	»	»
232	» Juan Alvarez Castilla	Granada	24	Diciembre	1878	35	»	»	5	6	»	6	»	»
233	» Manuel Díez Barona	Sevilla	22	Marzo	1879	35	»	»	5	6	»	6	»	»
234	» José Casanovas Llovet	Barcelona	1.º	Agosto	1879	35	»	»	5	6	»	6	»	»
225	» Manuel López Herrera	Sevilla	27	Julio	1880	34	»	»	5	6	»	6	»	»
236	» Antonio Domínguez García	Orense	14	Junio	1882	32	»	»	5	6	»	6	»	»
237	» José Ramón Presas Sobrino	Idem	19	Diciembre	1869	44	»	»	5	5	29	5	»	»
238	» Carmelo Romero Redondo	Huelva	14	Marzo	1875	39	»	»	5	5	29	5	»	»